



RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE PROFESORADO ESPECIALISTA PARA IMPARTIR MÓDULOS PROFESIONALES DE ALBAÑILERÍA EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ARABA/ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA.

En la actualidad se precisa la contratación temporal de profesorado especialista para impartir módulos profesionales de albañilería de los títulos de Grado Medio de Técnico en Construcción y Técnico en Obras de interior, decoración y rehabilitación, en los centros públicos no universitarios de los Territorios Históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se impartan.

En previsión, asimismo, de futuras necesidades de contratación para impartir los citados módulos, se considera conveniente la constitución de una lista que cubra las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional, art. 2 y 3 del Decreto 91/2018, de 12 de junio, de contratación de profesorado especialista y experto en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento competente en materia de Educación del Gobierno Vasco; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril 2017, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Convocar el procedimiento para la constitución de lista de profesorado especialista para impartir módulos profesionales de albañilería de los títulos de Grado Medio de Técnico en Construcción y Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación, que se indican a continuación, en los centros públicos no universitarios de los Territorios Históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se impartan:

- Fábricas
- Cubiertas
- Solados, alicatados y chapados
- Encofrados
- Hormigón armado
- Revestimientos continuos

Segundo.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas candidatas que reúnan los requisitos que se indican en el Anexo I.

Tercero.- Las listas que se constituyan se ordenarán en función de los méritos de las personas candidatas, según lo indicado en el Anexo II.

En caso de que se produjesen empates en el total de puntuación asignada por los méritos presentados, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor



puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra "V", conforme a la Resolución de 19 de febrero de 2018, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2018/2019, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Cuarto.- Para acceder a la fase de baremación de los méritos alegados, las personas candidatas habrán de reunir los requisitos previstos en el Anexo I.

Quinto.- Las personas candidatas presentarán su solicitud en Zuzenean o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos (documentación original o fotocopia debidamente compulsada) y de los méritos que posean.

El plazo para presentar las solicitudes será del 10 al 14 de diciembre de 2018, ambos días inclusive.

Sexto.- Los requisitos y los méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

Séptimo.- Para el examen de los requisitos y la valoración de los méritos se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- La Directora o el Director de Formación Profesional del Departamento de Educación o persona en quien delegue.
- La Directora o el Director de un centro en el que se impartan los módulos profesionales de la convocatoria correspondiente o persona en quien delegue.
- Una o un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como secretaria o secretario.

Asimismo, la Comisión podrá contar con una asesora técnica experta o un asesor técnico experto en el área a la que corresponde la convocatoria.

Octavo.- Una vez examinada la acreditación de los requisitos y efectuada la baremación de los méritos, mediante Resolución del Director de Gestión de Personal se dispondrá la publicación de la lista provisional de personas admitidas, ordenadas según la puntuación otorgada en la fase de méritos e indicando el perfil lingüístico docente de euskera acreditado por cada candidato. Asimismo, se publicará la lista provisional de personas excluidas, indicando el motivo de exclusión. Se podrá consultar dichas listas en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco: <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>
Contra dicha resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Noveno.- Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión remitirá al Director de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas.



El Director de Gestión de Personal dictará la Resolución por la que se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, ordenadas según la puntuación otorgada, y se publicará en la citada página web.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

Décimo.- Las personas admitidas pasarán a formar parte de la lista de profesorado especialista para impartir los módulos profesionales de Albañilería, ordenadas en la forma indicada en la base tercera. Esta lista de profesorado especialista, hará frente a las necesidades de contratación en los módulos de albañilería en los centros públicos no universitarios de los Territorios Históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se imparten, siempre que no haya personas disponibles en la lista de sustituciones de especialistas de Albañilería constituida con anterioridad a la que se constituya tras la resolución de la presente convocatoria.

Decimoprimer.- Las plazas a cubrir temporalmente se ofertarán a las personas admitidas, siguiendo el orden correspondiente en la lista, y teniendo en cuenta el perfil lingüístico de euskera docente que se hubiera de acreditar en función de la plaza a cubrir.

Decimosegundo.- La contratación de profesorado especialista tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho laboral.

Decimotercero.- En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

JON AGIRRE HUERGA

EL DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de diciembre de 2018



ANEXO I- REQUISITOS

1. Reunir las condiciones generales exigidas para el ingreso en la función pública docente, establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57, apartados 2, 3 y 4, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Se deberá presentar fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separada o separado ni inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Haber desempeñado, de modo habitual y fuera del ámbito docente, durante un período de al menos dos años dentro de los cuatro anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, una actividad profesional remunerada, que esté relacionada con los seis módulos a impartir que se indican a continuación: “Fábricas”, “Cubiertas”, “Solados, alicatados y chapados”, “Encofrados”, “Hormigón armado” y “Revestimientos continuos”.

Para acreditarla, se deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la empresa donde conste la duración de los servicios y el trabajo desempeñado o fotocopia compulsada del contrato en el que figure el trabajo desempeñado, y certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste el nombre de la empresa y los períodos en los que se ha figurado de alta.

3. Acreditar el Perfil lingüístico docente de euskera que se asigne al puesto de trabajo a cubrir temporalmente.

Para acreditar el PL 2 docente o equivalentes –C1 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación
- EGA
- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09-1982)
- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.



Para acreditar el PL 1 docente o equivalentes –B2 marco común europeo-, son válidos los siguientes títulos:

- PL2-IVAP
 - HABE-2
 - PL2-Osakidetza
 - PL1-Ertzaintza
 - PL1-Irakaskuntza
 - HLEA-Hezkuntza Berezia
 - GUMA- Hasta el 2/4/1993
 - IGA- Hasta el 2/4/1993
 - 4º EOI (Plan de estudios RD 47/1992)
 - Nivel Avanzado EOI (Plan de estudios 1629/2006)
 - Certificación correspondiente del Centro público recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.
 - Certificación correspondiente del Centro privado, visada por la Inspección de Educación, recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 47/2012.
4. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos: Se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o la presentación de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; en tal caso, se deberá cumplimentar la misma a través del portal de educación Irakaslegunea accediendo a su espacio restringido (mediante usuario y contraseña) en el apartado “Protección del menor”. El personal que no esté registrado en dicho portal o que desconozca la contraseña asignada, podrá validarse como usuario a través del siguiente enlace:

https://www5.hezkuntza.net/appcont/control_acceso/irakaslegunea/index.html



ANEXO II – BAREMO
(Puntuación máxima: 7 puntos)

I. EXPERIENCIA (máximo 4 puntos)		
Experiencia laboral en puestos directamente relacionados con los contenidos de los módulos de albañilería a impartir, en lo que exceda a la exigida como requisito.	Por cada 2 meses 0,10 puntos	Certificado de empresa o fotocopia compulsada del contrato, donde conste la duración y actividad concreta desarrollada, así como informe de vida laboral de la seguridad social
Experiencia docente en los módulos profesionales de albañilería señalados en el punto 2 del Anexo I	Por cada 2 meses 0,10 puntos	Certificado del director del centro e informe de vida laboral de la seguridad social
II. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 3 puntos)		
Arquitecto o grado correspondiente	1,00 punto	Fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título. En el caso de los títulos o reconocimientos de cualificaciones profesionales, obtenidos en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación o reconocimiento de la cualificación profesional.
Arquitecto Técnico o grado correspondiente	0,90 puntos	
Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente	0,80 puntos	
Técnico Superior en Proyectos de Obra civil o equivalente	0,80 puntos	
Técnico Superior en Organización y control de obras de construcción o equivalente	0,80 puntos	
Técnico en Construcción o equivalente	0,70 puntos	
Técnico en Obras de interior, decoración y rehabilitación o equivalente	0,70 puntos	

Notas:

1.-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento de cualificación profesional, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de los méritos emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.